



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

CONTRATO ABIERTO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RENTA DE MICROSCOPIOS OFTALMOLÓGICOS, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL ING. SERGIO DURÁN WONG, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL Y, POR LA OTRA, EL C. JEHÚ PEDRO MÉNDEZ CANO, EN LO SUBSECUENTE "EL PROVEEDOR", EN SU CARÁCTER DE PERSONA FÍSICA, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. "EL INSTITUTO", declara que:

- I.1. Es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social, instrumento básico de la misma como un servicio público de carácter nacional, en términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.
- I.2. Está facultado para contratar los servicios necesarios en términos de la legislación vigente, para la consecución de los fines para los que fue creado, de conformidad con el artículo 251, fracción IV de la Ley del Seguro Social.
- I.3. Su representante Ing. Sergio Durán Wong, se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento jurídico en representación de "EL INSTITUTO", de acuerdo al poder que se contiene en la Escritura Pública número 83,966, de fecha 25 de julio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado José Ignacio Sentíes Laborde, Notario Público número 104 de la Ciudad de México, D. F.
- I.4. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la Contratación de Prestación del Servicio de Renta de Microscopios Oftalmológicos, para la Coordinación Administrativa dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas.
- I.5. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos presupuestarios suficientes no comprometidos, en la partida presupuestal número 42061301, de conformidad con el dictamen de disponibilidad presupuestal previo con



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

número de folio 0000139509-2009, mismo que se agrega al presente instrumento jurídico como **Anexo 1 (uno)**.

- I.6. La adjudicación del presente contrato se realizó a través del procedimiento de Reemplazo del Acta de Comunicación de Fallo de la Adjudicación Directa número **S-ADD-026/09**, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, 26 fracción III, 42 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 6 y 3 Fracción X de la ley Federal de Procedimiento Administrativo.
- I.7. Con fecha 05 de mayo de 2009, la Coordinación Técnica de Bienes y Servicios No Terapéuticos, a través de la División de Contratación de Servicios Generales, formuló la Reposición del Acta de Comunicación de Fallo del procedimiento de contratación mencionado en la Declaración que antecede, adjudicando la partida única al C. Jehú Pedro Méndez Cano.
- I.8. Señala como domicilio para todos los efectos de este acto jurídico el ubicado en Calle Durango 291, Piso 11, Colonia Roma Sur, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06700, en la Ciudad de México, D. F.
- II. **"EL PROVEEDOR"** declara que:
- II.1. Es una persona física con actividades empresariales dedicada a compra, venta y servicio técnico a equipo médico y de laboratorio generalizado.
- II.2. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público, le otorgó el Registro Federal de Contribuyentes número MECJ74026FG6.
- II.3. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, no encontrarse en los supuestos de los artículos 31, fracción XXIV, 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- II.4. Manifiesta bajo protesta de decir verdad, que dispone de la organización, experiencia, elementos técnicos, humanos y económicos necesarios, así como con la capacidad suficiente para satisfacer de manera eficiente y adecuada las necesidades de **"EL INSTITUTO"**.
- II.5. De acuerdo a lo previsto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación, **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar documento actualizado expedido por el Servicio de Administración Tributaria,



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

en el que se emita opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, conforme a la Resolución Miscelánea Fiscal No. 1.2.1.16, publicada en el Diario Oficial de la Federación del día 27 de Mayo del 2008, cuarta sección.

En el caso de que al momento de suscribir el presente instrumento, "EL PROVEEDOR" no haya recibido por parte del Servicio de Administración Tributaria, la respuesta a su solicitud, deberá presentar el "acuse de recepción" con el que compruebe que realizó la solicitud de opinión prevista en la Regla 12.1.16 de la Resolución Miscelánea Fiscal para el 2008.

- II.6. Señala como domicilio para todos los efectos en este acto jurídico, el ubicado en calle José María Gutiérrez Mz-2A, Lt-03, Col. U.H. La Colmena, Delegación Iztapalapa, C.P. 09170, en México, D.F. Tel. 5738 3543, Fax. 5441 9317, Nextel 4439 0175, E-mail. diselab@hotmail.com.

Hechas las declaraciones anteriores, las partes convienen en otorgar el presente contrato, de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" requiere y "EL PROVEEDOR" se obliga a prestar el Servicio de "Renta de Microscopios Oftalmológicos", cuyas características, especificaciones técnicas y alcances se describen en el **Anexo 2 (dos)** del presente instrumento jurídico.

SEGUNDA.- IMPORTE DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" cuenta con un presupuesto mínimo como compromiso de pago por los bienes objeto del presente contrato, por un importe de **\$729,248.20 (SETECIENTOS VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 20/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA) y un presupuesto máximo susceptible de ser ejercido por la cantidad de **\$1'093,872.30 (UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 30/100 M.N.)**, incluye el Impuesto al Valor Agregado (IVA), de conformidad con los precios unitarios que se indican en el **Anexo 3 (tres)** de este contrato.

"EL PROVEEDOR" se obliga a mantener fijos sus precios durante la vigencia de este contrato; por lo que "EL INSTITUTO" bajo ninguna circunstancia otorgará ajuste de precios o costo.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.- "EL INSTITUTO" Los pagos se realizarán dentro de los 30 (treinta) días naturales posteriores a la fecha de presentación de la factura por parte de "EL PROVEEDOR" en la División de Trámite de Erogaciones, dependiente de la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, sita en la Calle Durango número 167, 3er Piso, Col. Roma Sur, C.P. 06700, en México, Distrito Federal, en el horario de 9:00 a 15:00 horas. Las facturas se presentarán al término de cada encuentro quirúrgico, en original, reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma de proveedor, número de contrato y periodo del servicio, mismas que deberán ser acompañadas con copias del contrato, de la garantía de cumplimiento y del dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo. Previo a la gestión de la factura en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, **"EL PROVEEDOR"** deberá acudir al Área de Recursos Financieros de la Dirección de Prestaciones Médicas, para recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** presente su factura con errores o deficiencias, estos se harán saber por parte de **"EL INSTITUTO"** dentro del término estipulado para ello, y el plazo de pago se ajustará en términos del artículo 62, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"EL PROVEEDOR" podrá optar porque **"EL INSTITUTO"** efectúe el pago de sus facturas, a través del esquema electrónico interbancario que **"EL INSTITUTO"** tiene en operación, con las instituciones bancarias siguientes: Banamex, S.A., BBVA, Bancomer S.A., Banorte, S.A. y ScotiaBank Inverlat, S.A., para tal efecto deberá presentar en la Coordinación de Tesorería de **"EL INSTITUTO"**, sita en la Calle de Durango número 167, 1er. Piso, Col. Roma, C.P. 06700, en México, D.F., de 9:00 a 14:00 horas, petición escrita indicando: razón social, domicilio fiscal, número telefónico y fax, nombre completo del apoderado legal con facultades de cobro y su firma, número de la cuenta de cheques (número de clave bancaria estandarizada), banco, sucursal y plaza, así como número de proveedor asignado por **"EL INSTITUTO"**.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** solicite el abono en una cuenta contratada en un banco diferente a los antes citados (interbancario), **"EL INSTITUTO"** realizará la instrucción de pago en la fecha de vencimiento del contrarecibo y su aplicación se llevará a cabo el día hábil siguiente, de acuerdo con el mecanismo establecido por el Centro de Compensación Bancaria (CECOBAN).

Anexo a la solicitud de pago electrónico (intrabancario e interbancario) **"EL PROVEEDOR"** deberá presentar original y copia de la Cedula de Registro Federal de Contribuyentes, poder notarial e identificación oficial; Los originales se solicitan únicamente para cotejo de datos y serán devueltos en el mismo acto.

Asimismo, **"EL INSTITUTO"** aceptará de **"EL PROVEEDOR"**, que en el supuesto de que tenga cuentas liquidas y exigibles a su cargo, aplicarlas contra los adeudos que, en su caso, tuviera por concepto de cuotas obrero patronales, conforme a lo previsto en el



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

artículo 40 B, de la Ley del Seguro Social.

"EL PROVEEDOR" que celebre contrato de cesión de derechos de cobro, deberá notificarlo a **"EL INSTITUTO"**, con un mínimo de 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, entregando invariablemente una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión, de igual forma los que celebren contrato de cesión de derechos de cobro a través de factoraje financiero conforme al Programa de Cadenas Productivas de Nacional Financiera, S.N.C., Institución de Banca de Desarrollo.

El pago de los servicios quedará condicionado proporcionalmente al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.

CUARTA.- PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.- **"EL PROVEEDOR"** ", se obliga a prestar el servicio objeto de este contrato conforme a lo señalado en el **Anexo 2 (dos)** del presente Instrumento Jurídico, apegándose a las características, alcances, especificaciones y demás condiciones que se indican en dicho Anexo.

PLAZO Y LUGAR.- "EL PROVEEDOR" deberá entregar los Microscopios debidamente ensamblados una semana antes del inicio de cada Encuentro Médico-Quirúrgico, en la División de Control y Operación de Proyectos Específicos del **"INSTITUTO"**, cuyo responsable es el Dr. Felipe Cruz Vega, ubicado en la Calle de Paseo de la Reforma número 476, 3er. Piso, Col. Juárez, C.P. 06600, en México, D. F., en un horario de 8:00 a 15:00 horas de lunes a viernes, en el periodo del 20 de mayo al 15 de diciembre de 2009.

Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** debe recoger el equipo 7 (siete) días hábiles posteriores al término del Encuentro Médico-Quirúrgico, en la División de Control y Operación de Proyectos Específicos del **"INSTITUTO"** ubicada en la Calle de Paseo de la Reforma número 476, 3er. Piso, Col. Juárez, C.P. 06600, México, D. F.

"EL INSTITUTO" no se hará responsable de los microscopios durante el tiempo en que estos estén en su poder, por lo que será responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"** asegurar los mismos, contra el riesgo de robo parcial o total, extravío, descompostura, así como por daño total o parcial.

QUINTA.- RECHAZO DE LOS SERVICIOS.- En caso de que **"EL INSTITUTO"**, detecte durante la vigencia del presente contrato, que **"EL PROVEEDOR"** haya realizado los servicios con características distintas a las establecidas en el presente contrato se procederá al rechazo de los servicios y por consecuencia, **"EL INSTITUTO"** podrá iniciar el procedimiento de rescisión administrativa, haciéndose efectiva la garantía de cumplimiento de contrato, sin responsabilidad para **"EL INSTITUTO"** y sin que medie resolución judicial en tal sentido.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

SEXTA.- VIGENCIA.- Las partes convienen en que la vigencia del presente contrato comprenderá a partir de la firma del presente contrato y hasta el 15 de diciembre del 2009.

SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.

"EL PROVEEDOR" sólo podrá ceder los derechos de cobro que se deriven del presente contrato, previa autorización por escrito de "EL INSTITUTO", para lo cual deberá presentar la solicitud correspondiente dentro de los 5 (cinco) días naturales anteriores a la fecha de pago programada, a la que deberá de adjuntar una copia de los contra-recibos cuyo importe se cede, además de los documentos sustantivos de dicha cesión.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte, lleguen a causar a "EL INSTITUTO" y/o terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 53, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

NOVENA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la prestación del servicio objeto de este contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR", conforme a la legislación aplicable en la materia.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá el Impuesto al Valor Agregado de acuerdo a lo establecido en las disposiciones legales vigentes en la materia.

DÉCIMA.- PATENTES Y/O MARCAS.- "EL PROVEEDOR" se obliga para con "EL INSTITUTO", a responder por los daños y/o perjuicios que pudiera causar a "EL INSTITUTO" y/o a terceros, si con motivo de la prestación de los servicios viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel Nacional o Internacional.

Por lo anterior, "EL PROVEEDOR" manifiesta en este acto no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de "EL INSTITUTO" por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de éste será la de dar aviso en el domicilio previsto en éste instrumento a "EL PROVEEDOR", para que éste lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de "EL INSTITUTO" de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal o administrativa que, en su caso, se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar, dentro de un plazo de 10 (diez) días naturales contados



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

a partir de la firma de este instrumento, una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato, mediante fianza expedida por compañía autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, y a favor del "Instituto Mexicano del Seguro Social", por un monto equivalente al 10% sobre el importé máximo que se indica en la **CLÁUSULA SEGUNDA** del presente contrato, sin considerar el I.V.A., en Moneda Nacional.

"EL PROVEEDOR" queda obligado a entregar a **"EL INSTITUTO"** la póliza de fianza, apegándose al formato que se integra al presente instrumento jurídico como **Anexo 4 (cuatro)**, en la División de Contratos y Apoyo Técnico, dependiente de la Coordinación de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, sita en la Calle de Durango número 291, 10º. Piso, Colonia Roma Sur, C.P. 06700, en México, D. F.

Dicha póliza de garantía de cumplimiento del contrato será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** una vez que **"EL INSTITUTO"** le otorgue autorización por escrito, para que éste pueda solicitar a la afianzadora correspondiente la cancelación de la fianza, autorización que se entregará a **"EL PROVEEDOR"**, siempre que demuestre haber cumplido con la totalidad de las obligaciones adquiridas por virtud del presente contrato; para lo cual deberá presentar mediante escrito la solicitud de liberación de la fianza en la División de Contratos y Apoyo Técnico, misma que llevará a cabo el procedimiento para la liberación y entrega de fianza.

En el caso de que la garantía de cumplimiento se constituya a través de cheque certificado se deberá seguir el procedimiento siguiente:

- i. El cheque debe expedirse a nombre de **"EL INSTITUTO"**.
- ii. Dicho cheque deberá ser resguardado, a título de garantía, en la Tesorería de **"EL INSTITUTO"**.
- iii. El cheque será devuelto a solicitud, por escrito de **"EL PROVEEDOR"** a mas tardar 2 (dos) días hábiles posteriores a que **"EL INSTITUTO"** constate el cumplimiento del contrato, previa validación del Área Usuaría.

En este caso, la verificación de cumplimiento del contrato por parte de **"EL INSTITUTO"** deberá hacerse a mas tardar el tercer día hábil posterior a aquel en que **"EL PROVEEDOR"** dé aviso de la entrega de los bienes objeto del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- EJECUCIÓN DE LA PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO.- **"EL INSTITUTO"** llevará a cabo la ejecución de la garantía de cumplimiento de contrato cuando:

- a) Se rescinda administrativamente este contrato.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

- b) Durante la vigencia de este contrato y de la garantía de los servicios, se detecten deficiencias, vicios ocultos, fallas o calidad inferior a la propuesta, de los servicios prestados.
- c) Cuando en el supuesto de que se realicen modificaciones al contrato, no entregue en el plazo pactado, el endoso o la nueva garantía, que ampare el porcentaje (10%) de la garantía de cumplimiento.
- d) Por cualquier otro incumplimiento de las obligaciones contraídas en este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- "EL INSTITUTO" aplicará penalizaciones por cada día natural de atraso en la prestación del servicio, las que serán determinadas en función de la prestación de éste con atraso, y se aplicarán exclusivamente sobre el valor de lo prestado con atraso.

- Cuando "EL PROVEEDOR" no preste el servicio que le haya sido requerido dentro del plazo señalado en el presente contrato y sus anexos.

La pena convencional por atraso, se calculará por cada día natural de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, que es del **2.5% (dos punto cinco por ciento)** diario, aplicado al valor del servicio prestado con atraso, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que corresponda. La suma de las penas convencionales no deberá exceder el importe de dicha garantía.

"EL PROVEEDOR" a su vez, autoriza a "EL INSTITUTO" a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional señalada en el párrafo anterior, sobre los pagos que deberá de cubrir a "EL PROVEEDOR".

Conforme a lo previsto en el penúltimo párrafo del artículo 64 del Reglamento de la Ley, sin perjuicio de lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en ningún caso se aceptará la estipulación de penas convencionales, ni intereses moratorios a cargo de "EL INSTITUTO".

DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- De conformidad con lo establecido en el último párrafo del artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "EL INSTITUTO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad para éste y sin necesidad de que medie resolución judicial alguna, cuando concurren razones de interés general dando aviso por escrito a "EL PROVEEDOR" con 5 (cinco) días hábiles de anticipación a la fecha efectiva de terminación, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios objeto del presente contrato, y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL INSTITUTO" o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

presente instrumento jurídico, con motivo de la resolución de una inconformidad emitida por la Secretaría de la Función Pública.

En este caso "EL INSTITUTO" reembolsará a "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que éstos sean razonables, estén comprobados y se relacionen directamente con el presente instrumento jurídico.

DÉCIMA QUINTA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente, en cualquier momento, el presente contrato, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a su cargo, de conformidad con el procedimiento previsto en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el supuesto de que se rescinda, no procederá el cobro de penas convencionales por atraso, ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" podrá a su juicio suspender el trámite del procedimiento de rescisión, cuando se hubiera iniciado un procedimiento de conciliación respecto del contrato materia de la rescisión.

Concluido el procedimiento de rescisión correspondiente, "EL INSTITUTO" procederá conforme a lo previsto en el artículo 66-A del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA SEXTA.- CAUSAS DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" podrá rescindir administrativamente este contrato sin más responsabilidad para el mismo y sin necesidad de resolución judicial, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en cualquiera de las causales que de manera enunciativa más no limitativa se señalan a continuación:

1. Cuando "EL PROVEEDOR" no tramite ni entregue al término de 10 (diez) días naturales la garantía de cumplimiento de contrato.
2. Cuando se compruebe que "EL PROVEEDOR" haya prestado el servicio con alcances o características distintas a las pactadas en el presente instrumento jurídico.
3. Cuando incurra en falta de veracidad total o parcial respecto de la información proporcionada para la celebración del presente contrato.
4. Cuando se incumpla parcial o totalmente cualquiera de las obligaciones establecidas en el presente contrato y sus anexos.
5. Cuando se transmitan total o parcialmente, bajo cualquier título, los derechos y obligaciones pactadas en el presente instrumento jurídico, con excepción de los derechos de cobro, previa autorización de "EL INSTITUTO".



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

6. Si la Autoridad competente declara en concurso mercantil o cualquier situación análoga o equivalente que afecte el patrimonio de "EL PROVEEDOR"
7. Cuando de manera reiterativa y constante "EL PROVEEDOR" sea sancionado por parte de "EL INSTITUTO" con penalizaciones sobre el mismo concepto de los servicios que proporciona y con ello se afecten los intereses de "EL INSTITUTO".
8. Si se sitúa en alguno de los supuestos previstos en el artículo 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
9. Incumplimiento con cualquiera de las obligaciones que contrae mediante la suscripción del presente contrato, según lo establece el artículo 54 de la Ley.
10. Si se hubiera agotado el monto límite de la aplicación de penas convencionales.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.- Para el caso de rescisión administrativa las partes convienen en someterse al siguiente procedimiento:

- a) Si "EL INSTITUTO" considera que "EL PROVEEDOR" ha incurrido en alguna de las causales de rescisión que se consignan en la Cláusula que antecede, lo hará saber a "EL PROVEEDOR" de forma indubitable por escrito a efecto de que éste exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinente, en un término de 5 (cinco) días hábiles, a partir de la notificación de la comunicación de referencia.
- b) Transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, se resolverá considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer.
- c) La determinación de dar o no por rescindido administrativamente el presente contrato, deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada por escrito a "EL PROVEEDOR", dentro de los 15 (quince) días hábiles siguientes, a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

En el supuesto de que se rescinda el presente contrato, "EL INSTITUTO" no procederá a la aplicación de penas convencionales ni su contabilización, para hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato.

En caso de que "EL INSTITUTO" determine dar por rescindido el presente contrato, se deberá formular un finiquito en el que se hagan constar los pagos que, en su caso, deba efectuar "EL INSTITUTO" por concepto de los servicios prestados por "EL PROVEEDOR" hasta el momento de que se determine la rescisión administrativa.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el presente contrato, "EL PROVEEDOR" presta los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL INSTITUTO" por escrito, de que continúa vigente la



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

necesidad de requerir de los servicios y aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el presente contrato, cuando durante el procedimiento advierta que dicha rescisión pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no darse por rescindido el presente contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá, de conformidad con **"EL PROVEEDOR"** un nuevo plazo para el cumplimiento de aquellas obligaciones que se hubiesen dejado de cumplir, a efecto de que **"EL PROVEEDOR"** subsane el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento de rescisión. Lo anterior, se llevará a cabo a través de un convenio modificatorio en el que se considere lo dispuesto en los dos últimos párrafos del artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA OCTAVA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"EL INSTITUTO"** podrá celebrar por escrito convenio modificatorio al presente contrato dentro de la vigencia del mismo. Para tal efecto, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a presentar, en su caso, la modificación de la garantía, en términos del artículo 68, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA NOVENA.- RELACIÓN DE ANEXOS.- Los anexos que se relacionan a continuación son rubricados de conformidad por las partes y forman parte integrante del presente contrato.

- Anexo 1 (uno)** "Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo"
- Anexo 2 (dos)** "Características Técnicas, Alcances y Especificaciones"
- Anexo 3 (tres)** "Propuesta Económica"
- Anexo 4 (cuatro)** "Formato para Póliza de Fianza de Cumplimiento de Contrato"

VIGÉSIMA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.- Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para el cumplimiento del presente contrato, a todas y cada una de las cláusulas del mismo, a las bases de las que deriva, así como a lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos del IMSS, el Código Civil Federal, el Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y las disposiciones administrativas aplicables en la materia.



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

VIGÉSIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.- Para la interpretación y cumplimiento de este instrumento jurídico, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando a cualquier otro fuero presente o futuro que por razón de domicilio les pudiera corresponder.

Previa lectura y debidamente enteradas las partes del contenido, alcance y fuerza legal del presente contrato, en virtud de que se ajusta a la expresión de su libre voluntad y que su consentimiento no se encuentra afectado por dolo, error, mala fe ni otros vicios de la voluntad, lo firman y ratifican en todas sus partes, por sextuplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, el 19 de mayo del año 2009.

"EL INSTITUTO"
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

"EL PROVEEDOR"



ING. SERGIO GRAN WONG
Representante Legal



C. JEHÚ PEDRO MÉNDEZ CANO
Persona Física

ADMINISTRA ESTE CONTRATO

TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTROL Y OPERACIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS



DR. FELIPE CRUZ VEGA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 1

"DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO"

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DIRECCION DE FINANZAS
COORDINACIÓN DE PRESUPUESTO E INFORMACIÓN PROGRAMÁTICA
DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO

FOLIO: 0000139509-2009

Dictamen de Inversión

Dictamen de Gasto

Dependencia Solicitante: 09 Distrito Federal Nivel Central

099001 Ofnas Centrales -Reforma-

200090 Departamento Administrativo

Concepto: OFICIO 670 DEL 02/04/2009 PARA LA RENTA DE MICROSCOPIOS PARA ENCUENTROS MÉDICOS QUIRÚRGICOS

Fecha Elaboración: 06/04/2009

Total Comprometido (en pesos): \$ 1,100,000.00
Cuenta: 42061301 De muebles y equipo Unidad de Información: 099001 Centro de Costos: 200000

COMPRÓMETIDO MENSUAL (en miles de pesos)											
ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SEP	OCT	NOV	DIC
0.0	0.0	0.0	298.7	100.0	100.0	401.3	200.0	0.0	0.0	0.0	0.0
DISPONIBLE (en miles de pesos)											
0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	475.6	0.0	0.0	0.0	0.0

Con base en la revisión que se efectuó en el Sistema Financiero PREI Millenium en el Módulo de Control de Compromisos, en la combinación Unidad de Información y Centro de Costos, los montos señalados quedan comprometidos de acuerdo a las cantidades que se han calendarizado para dar inicio a las gestiones de adquisición de bienes y servicios con base a las leyes y normas vigentes a la fecha de su expedición.

ATENTAMENTE

Msc. Irma Mercedes Marín
Título de la División de Presupuesto

DIA MES AÑO
DICTAMINADO DEFINITIVO

DICTAMEN DEFINITIVO

CONTRATO No. _____

IMPORTE DEFINITIVO (EN PESOS): \$ _____.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

Clave: 6170-009-001



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 2

"CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS, ALCANCES Y ESPECIFICACIONES"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 8 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
DIVISION DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL SIENDO LAS 10:00 HORAS DEL DIA 5 DE MAYO DE 2009, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS, UBICADA EN DURANGO No. 291 11º PISO COL. ROMA NORTE, DELEGACION CUAUHTEMOC C. P. 06700 MEXICO, D. F., EL ING. **SERGIO DURAN WONG**, TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS, LA LIC. **MARIA DE LOURDES GARFIAS CANO**, TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES, PARA PROCEDER A REEMPLAZAR O SUSTITUIR EL ACTA DE COMUNICACION DE FALLO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA No. S-ADD-026/09, QUE FUE DECLARADA NULA O INVALIDA CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO (LAASSP) Y EN EL ARTICULO 6 Y 3 FRACCIONES I A X DE LA LEY FEDERAL DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO (LFPA), Y AL CRITERIO AD-09-2008, "CORRECCIONES DE ERRORES MECANOGRAFICOS O DE CALCULO EN EL ACTA DE FALLO", EMITIDO POR LA SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA, EN VIRTUD DE CONTENER ERRORES MECANOGRAFICOS QUE CONSISTIAN EN: 1) TRATANDOSE DE UN CONTRATO ABIERTO, SE OMITI MENCIONAR EL PRESEPTO LEGAL QUE LO FUNDAMENTA (ARTICULO 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO). 2) NO SE ESTABLECE LA CANTIDAD DE ENCUNTROS EN LOS QUE ARRENDARA LOS BIENES MATERIA DE LA ADJUDICACION. 3) NO SE PROPORCIONA EL CALENDARIO DONDE SE ESTIPULEN LOS DIAS DE CELEBRACION DE LOS ENCUNTROS. 4) SE CONTEMPLA UNICAMENTE EL PRECIO POR UNIDAD (1 DIA). DERIVADO DE LO ANTERIOR SE EMITE EL NUEVAMENTE EL ACTA DE FALLO EN REEMPLAZO O SUSTITUCION DE LA REALIZADA EL VEINTISIETE DE ABRIL DE 2009, EN LOS TERMINOS SIGUIENTES:-----

ACTA DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA NO. S ADD-026-09, QUE EFECTUA LA DIVISION DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES, PARA LA "CONTRATACION DEL SERVICIO DE RENTA DE MICROSCOPIOS OFTALMOLÓGICOS", CON LA PERSONA **MENDEZ CANO JEHÚ PEDRO** EN EL PERIODO COMPRENDIDO DE LA FECHA DE FIRMA DEL CONTRATO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2009.-----

-----ANTECEDENTES-----

PRIMERO. LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS MEDIANTE OFICIO NUMERO 0820 DE FECHA 13 DE ABRIL DE 2009, SOLICITA LA CONTRATACION DEL "SERVICIO DE RENTA DE MICROSCOPIOS OFTALMOLÓGICOS" PARA ENCUNTROS MEDICOS QUIRURGICOS, ADJUNTANDO PARA ELLO JUSTIFICACION TECNICA, ASI COMO LOS CRITERIOS QUE DAN SUSTENTO AL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACION DIRECTA Y DICTAMEN PRESUPUESTAL NUMERO 0000139509-2009 -----

SEGUNDO.- DERIVADO DE QUE SE LLEVARON A CABO DOS PROCEDIMIENTOS DE INVITACION A CUANDO MENOS TRES PERSONAS NACIONAL CON LOS NUMEROS, S IMSS 003-09 Y S IMSS 011-09, MISMOS QUE SE DECLARARON DESIERTOS. SE PROCEDE A LA PRESENTE ADJUDICACION -----

ANEXO
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y EVALUACIÓN DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS
COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS
DIVISION DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

TERCERO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, EN LOS ARTÍCULOS 26, FRACCIÓN III, 42 Y 47 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SE LLEVA A CABO LA PRESENTE ADJUDICACIÓN DIRECTA No. S ADD 026-09

DESARROLLO DEL EVENTO

PRIMERO.- EN LA CIUDAD DE MEXICO, D.F., SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL NUEVE, SE REUNIERON EN LA SALA DE JUNTAS DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, DEPENDIENTE DE LA COORDINACIÓN TÉCNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS, SITO EN LA CALLE DE DURANGO No. 291, QUINTO PISO, COLONIA ROMA NORTE, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06700, MEXICO, D.F., LA LIC. MARÍA DE LOURDES GARFIAS CANO, TITULAR DE LA DIVISIÓN DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS GENERALES, QUIEN PRESIDE ESTE EVENTO, PROCEDIÓ A HACER LA PRESENTACIÓN DE CADA UNO DE LOS SERVIDORES PÚBLICOS PRESENTES QUE AL FINAL SE ENLISTAN, SUSCRIBEN Y FIRMAN CON OBJETO DE LLEVAR A CABO EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA.

SEGUNDO.- SE LLEVARÁN A CABO TRECE ENCUENTROS QUIRÚRGICOS EN LOS QUE SE ARRENDARÁN ENTRE 10 Y 15 MICROSCOPIOS, CON UNA DURACIÓN DE 6 Y 7 DÍAS CADA UNO, DE ACUERDO A LA PROGRAMACIÓN SIGUIENTE:

No. de encuentros	No. De Microscopios		Días por encuentro	Costo unitario incluye IVA	Total	
	Mínimo	Máximo			Mínimo	Máximo
1	10	15	7	\$ 819.38	\$ 57,356.60	\$ 86,034.90
2	10	15	7	\$ 819.38	\$ 57,356.60	\$ 86,034.90
3	10	15	7	\$ 819.38	\$ 57,356.60	\$ 86,034.90
4	10	15	7	\$ 819.38	\$ 57,356.60	\$ 86,034.90
5	10	15	7	\$ 819.38	\$ 57,356.60	\$ 86,034.90
6	10	15	7	\$ 819.38	\$ 57,356.60	\$ 86,034.90
7	10	15	7	\$ 819.38	\$ 57,356.60	\$ 86,034.90
8	10	15	7	\$ 819.38	\$ 57,356.60	\$ 86,034.90
9	10	15	7	\$ 819.38	\$ 57,356.60	\$ 86,034.90
10	10	15	7	\$ 819.38	\$ 57,356.60	\$ 86,034.90
11	10	15	7	\$ 819.38	\$ 57,356.60	\$ 86,034.90
12	10	15	6	\$ 819.38	\$ 49,162.80	\$ 73,744.20
13	10	15	6	\$ 819.38	\$ 49,162.80	\$ 73,744.20
Total					\$ 729,248.20	\$1,093,872.30

[Handwritten signature]

TERCERO.- DURANTE ESTE EVENTO Y MEDIANTE DOCUMENTO MEMBRETADO DE LA PERSONA FÍSICA, MENDEZ CANO JEHÚ PEDRO, SE RECIBE COTIZACIÓN ACTUALIZADA DEL SERVICIO EN COMENTO.

DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TÉCNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPÉUTICOS
DIVISION DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

PROPUESTA ECONÓMICA
ARRENDAMIENTO DE MICROSCOPIOS

PRECIO UNITARIO	\$750.00
DESCUENTO DEL 5%	\$37.50
SUBTOTAL POR DÍA	\$712.50
IVA	\$108.88
TOTAL	\$819.38

NOTA: EL PRECIO ES FIJO DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

PROPUESTA ECONÓMICA ARRENDAMIENTO DE MICROSCOPIOS PARTIDA ÚNICA (11 eventos de siete días de duración y 2 eventos con 6 días)										
MICROSCOPIOS A ARRENDAR POR DÍA		P.U. POR DÍA (\$ Pesos)	IMPORTE A ARRENDAR POR DÍA (\$ Pesos)		IVA (\$ Pesos)		TOTAL DIARIO POR EVENTO (\$ Pesos)		TOTAL POR 13 EVENTOS (\$ Pesos)	
			MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
10	15	\$712.50	\$7,125.00	\$10,687.50	1,068.75	\$1,603.12	\$8,193.75	\$12,290.63	\$729,248.20	\$1,093,872.30

CONSIDERANDO QUE DE ESTA FORMA SE ASEGURAN LAS MEJORES CONDICIONES DISPONIBLES EN CUANTO A PRECIO, CALIDAD, FINANCIAMIENTO, OPORTUNIDAD Y DEMÁS CIRCUNSTANCIAS PERTINENTES PARA EL INSTITUTO-----

TERCERO.- LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ A PARTIR DE LA FECHA DE FIRMA DEL MISMO, HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2009. -----

CUARTO.- SE HACE DEL CONOCIMIENTO DE LA EMPRESAS ADJUDICADA, QUE PREVIO A LA FIRMA DEL CONTRATO DEBERÁ ENTREGAR COPIA Y PRESENTAR ORIGINAL PARA COTEJO DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

- ACTA CONSTITUTIVA Y EN SU CASO MODIFICACIONES A LA MISMA.
- COMPROBANTE DE DOMICILIO.
- PODER NOTARIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL
- IDENTIFICACIÓN OFICIAL DEL REPRESENTANTE LEGAL.
- ESCRITO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, DE NO ENCONTRARSE EN LOS SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO
- DOCUMENTO MEMBRETADO DE LA EMPRESA EN LA CUAL BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE REALIZO ANTE EL SAT LA SOLICITUD DE OPINIÓN RESPECTO AL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS Y REQUERIDOS POR EL SAT DE ACUERDO A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 32D, DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, ASÍ COMO A LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL 2008, PUBLICADA EN EL D.O.F., EL 27 DE MAYO DE 2008.

DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y EVALUACION DE DELEGACIONES
UNIDAD DE ADMINISTRACION
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS
DIVISION DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES

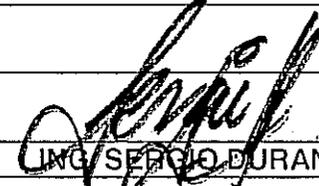
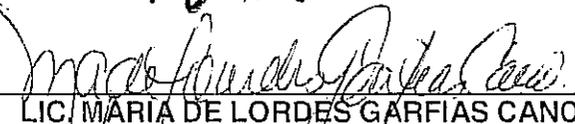
CIERRE DEL ACTA

NO EXISTIENDO OTRO ASUNTO QUE TRATAR, SE DA POR TERMINADO EL PRESENTE ACTO DE ADJUDICACIÓN A LAS 10:30 HORAS, DEL DÍA DE SU FECHA DE INICIO, PROCEDIENDO AL CIERRE DEL LA PRESENTE ACTA, POR LO QUE LA RUBRICAN AL MARGEN Y FIRMAN AL CALCE PARA LA DEBIDA CONSTANCIA Y EFECTOS LEGALES PROCEDENTES, TODOS LOS QUE INTERVIENEN EN ESTE ACTO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS HOJAS QUE INTEGRAN EL ACTA, MISMA DE LA QUE SE LES ENTREGA COPIA -----

POR EL LICITANTE:

EMPRESA	REPRESENTANTE
JEHÚ PEDRO MÉNDEZ CANO	 JEHÚ PEDRO MÉNDEZ CANO

POR EL IMSS:

TITULAR DE LA COORDINACION TECNICA DE BIENES Y SERVICIOS NO TERAPEUTICOS	 ING/ SERGIO DURAN WONG
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE SERVICIOS GENERALES.	 LIC/ MARÍA DE LORDES GARFIAS CANO
REPRESENTANTE DE LA COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS.	 MÓNICA CORREA GONZALEZ
REPRESENTANTE DEL ÓRGANO INTERNO DE CONTROL EN EL IMSS	JUAN MANUEL SALAZAR VARGAS
CÁMARAS DE COMERCIO	NO ASISTIÓ SE INVITO MEDIANTE OF: NUM. 359 Y 360

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



ANEXO TÉCNICO
RENTA DE MICROSCOPIOS

INVITACIÓN A CUANDO
MENOS TRES PERSONAS
NACIONAL
No. S ADD 026-09
Servicios

ANEXO TÉCNICO
TÉRMINOS Y CONDICIONES

Se requerirán de 10 a 15 microscopios por cada encuentro quirúrgico, con un total de 13 encuentros durante la vigencia del contrato, las características de los microscopios que se arrendarán son las siguientes:

Características de los microscopios

- Portátiles.
- Perfecta resolución.
- Zoom y foco manual.
- Distancia de trabajo a 200 mm. (20 cm.).
- Base al piso, móvil (no fijo a mesa, ni a la pared ni al techo).
- Armable y desarmable con facilidad (sin herramienta especial).
- Ligeros para transportar por una sola persona.
- Maleta de transporte segura y resistente.
- Fibra óptica.
- Focos de repuesto de fácil acceso.
- Entrada para videocámara y fotografía.
- Brazo de contrabalance.

El Instituto no se hará responsable de los microscopios durante el tiempo en que estos estén en su poder, por lo que será responsabilidad del Proveedor asegurar los mismos, contra el riesgo de robo parcial o total, extravío, descompostura, así como por daño total o parcial.

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá entregar los microscopios debidamente ensamblados una semana antes del inicio de cada Encuentro Médico-Quirúrgico, en la División de Control y Operación de Proyectos Específicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo responsable es el Dr. Felipe Cruz Vega, ubicado en la calle Paseo de la Reforma número 476, tercer piso, colonia Juárez C.P. 06600, México, D.F. y recogerá el equipo dentro de los siguientes siete días posteriores al término de cada evento, en el mismo lugar donde los entregó.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

003



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACION ADMINISTRATIVA

FICHA TECNICA PARA LA RENTA DE MICROSCOPIOS PARA EL PROGRAMA DE
ENCUENTROS MEDICO QUIRURGICOS DE OFTALMOLOGÍA.

- I. **OBJETO.-** Renta de un mínimo de 10 y un máximo de 15 microscopios en cada encuentro quirúrgico, los cuales serán en total 13, que requiere la División de Control y Operación de Proyectos Específicos, dependiente de la Dirección de Prestaciones Médicas, para el programa de Encuentros Médico-Quirúrgicos de Oftalmología, a efectuarse a partir de la firma del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2009.
- II. **DICTAMEN DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PREVIO.-** Se anexa un Dictámen de Disponibilidad Presupuestal Previo, con número de folio 0000004378-2009, por la cantidad de \$1,575,639.00 (Un millón quinientos setenta y cinco mil seiscientos treinta y nueve pesos 00/100 M.N.).
- III. **IMPORTE DEL CONTRATO ABIERTO.-** El importe máximo del contrato será de \$1,098,825.00 (Un millón noventa y ocho mil ochocientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), I.V.A. incluido, y un mínimo de \$732,550.00 (Setecientos treinta y dos mil quinientos cincuenta pesos 00/100 M.N), I.V.A. incluido.
- IV. **DESCRIPCIÓN COMPLETA DE LOS SERVICIOS.**
Características de los microscopios.
 - Portátiles.
 - Perfecta resolución.
 - Zoom y foco manual.
 - Distancia de trabajo a 200 mm. (20 cm.).
 - Base al piso, móvil (no fijo a mesa, ni a la pared ni al techo).
 - Armable y desarmable con facilidad (sin herramienta especial).
 - Ligeros para transportar por una sola persona.
 - Maleta de transporte segura y resistente.
 - Fibra óptica.
 - Focos de repuesto de fácil acceso.
 - Entrada para videocámara y fotografía.
 - Brazo de contrabalance.
- V. **VIGENCIA.** La vigencia será a partir de la firma del contrato y hasta el 15 de diciembre de 2009
- VI. **FECHA, PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA.-** El proveedor deberá entregar los microscopios debidamente ensamblados una semana antes del inicio de cada Encuentro Médico-Quirúrgico, en la División de Control y Operación de Proyectos Específicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo responsable es el Dr. Felipe Cruz Vega, ubicado en la calle de Paseo de la Reforma número 476, tercer piso, colonia Juárez C.P. 06600, México D. F., en un horario de 8:00 horas a.m. a 15:00

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS

YAPOYO TECNICO



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL

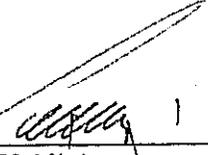
DIRECCIÓN DE PRESTACIONES MÉDICAS
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA

horas p.m., de lunes a viernes, en el periodo del 20 de abril al 15 de diciembre de 2009. Asimismo, el Proveedor deberá recoger el equipo dentro del plazo de siete días posteriores al término de cada evento en la citada División.

- VII. **PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS O PLAZOS DE LAS EXHIBICIONES Y AMORTIZACIONES DE LOS ANTICIPOS QUE SE OTORGUEN.** No se otorgarán anticipos.
- VIII. **PLAZO Y CONDICIONES DE PAGO DEL PRECIO DE LOS SERVICIOS.-** Los pagos se realizarán 30 días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte del proveedor, en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, dependiente de la Dirección de Finanzas, sita en Durango No. 167-2do. piso, Col. Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, México, D. F., C. P. 06700, de lunes a viernes en un horario de 8:00 a 15:00 horas. Las facturas se presentarán al término de cada encuentro quirúrgico, en original reuniendo los requisitos fiscales vigentes, descripción pormenorizada del servicio de acuerdo a lo contratado, precios unitarios, subtotal, I.V.A., importe total, firma del proveedor, número de contrato y periodo del servicio, mismas que deberán ser acompañadas con copias del contrato, de la garantía de cumplimiento y del dictamen de disponibilidad presupuestal definitivo. Previo a la gestión de la factura en la Coordinación de Contabilidad y Trámite de Erogaciones, el proveedor deberá acudir al Área de Recursos Financieros de la Dirección de Prestaciones Médicas, para recabar el sello de afectación presupuestal correspondiente.
- IX. **RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO.-** El responsable de la Administración del Contrato es la División de Control y Operación de Proyectos Específicos, cuyo titular es el Dr. Felipe Cruz Vega.

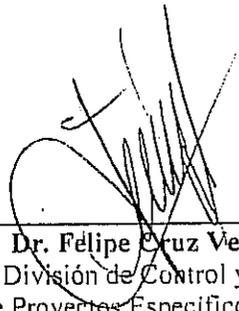
Cabe mencionar, que la renta de los citados Microscopios, son indispensables para llevar a cabo los eventos antes indicados, con el propósito de cumplir con las metas y objetivos previamente establecidos, por la División en comento.

ATENTAMENTE



Lic. Luis Romero Valdiviezo
Coordinador Administrativo de la
Dirección de Prestaciones Médicas

LRV/MGA/mcg



Dr. Felipe Cruz Vega
Titular de la División de Control y Operación
de Proyectos Específicos

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



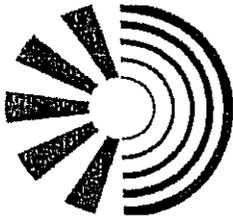
INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 3

"PROPUESTA ECONÓMICA"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 3 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO



DISELAB

Especialidades para Hospitales y Laboratorios

Abril 27 de 2009.

Cot. No. 01/27042009

Instituto Mexicano del Seguro Social.
Coordinación Técnica de Bienes y Servicios no Terapéuticos.

AT'N: LIC. MARIA DE LOURDES GARFIAS CANO.
TITULAR DE LA DIVISION.

En respuesta a su oficio No. 09 90 01 14A000/14A2/0363, me permito poner a su amable consideración cotización por concepto de Renta de Microscopios Oftalmológicos.

PROPUESTA ECONOMICA ARRENDAMIENTO DE MICROSCOPIOS

PRECIO UNITARIO POR DIA	\$ 750.00
DESCUENTO DEL 5%	\$ 37.50
SUBTOTAL POR DIA	\$ 712.50
IVA	\$ 108.88
TOTAL POR DIA	\$ 819.38

PARTIDA	CANTIDAD A ARRENDAR POR DIA (Microscopios)		PRECIO UNITARIO POR DIA (\$ Pesos)	IMPORTE A ARRENDAR POR DIA (\$ Pesos)		IVA (\$ Pesos)		TOTAL POR DIA (\$ Pesos)	
	MÍNIMO	MÁXIMO		MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO	MÍNIMO	MÁXIMO
UNICA	10	15	\$ 712.50	\$ 7,125.00	\$ 10,687.50	\$ 1,068.75	\$ 1,603.12	\$ 8,193.75	\$ 12,290.62

TÉRMINOS Y CONDICIONES

Se requerirán de 10 a 15 microscopios por cada encuentro quirúrgico, con un total de 13 encuentros durante la vigencia del contrato, las características de los microscopios que se arrendarán son las siguientes:

Características de los microscopios:

- Portátiles.
- Perfecta resolución.
- Zoom y foco manual.
- Distancia de trabajo a 200 mm. (20 cm.).
- Base al piso, móvil (no fijo a mesa, ni a la pared ni al techo).
- Armable y desarmable con facilidad (sin herramienta especial).
- Ligeros para transportar por una sola persona.
- Maleta de transporte segura y resistente.
- Fibra óptica.
- Focos de repuesto de fácil acceso.
- Entrada para videocámara y fotografía.
- Brazo de contrabalance.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

033



DISELAB

Especialidades para Hospitales y Laboratorios

- 2 -

LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

El proveedor deberá entregar los microscopios debidamente ensamblados una semana antes del inicio de cada Encuentro Médico-Quirúrgico, en la División de Control y Operación de Proyectos Específicos del Instituto Mexicano del Seguro Social, cuyo responsable es el Dr. Felipe Cruz Vega, ubicado en la calle Paseo de la Reforma número 476, tercer piso, colonia Juárez C.P. 06600, México, D.F. y recogerá el equipo dentro de los siguientes siete días posteriores al término de cada evento, en el mismo lugar donde los entregó.

CONDICIONES DE VENTA:

Vigencia de cotización: 20 días naturales.

Los precios son en moneda nacional y serán fijos durante la vigencia del contrato.

Forma de Pago: 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura.

Sin otro particular por el momento y en espera de poder servirle, quedo de Usted.

Atentamente,

Ing. Jehú Méndez Cano.
Gerente General.

ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

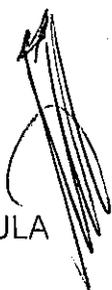


INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

ANEXO 4

"FORMATO DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO"

EL PRESENTE ANEXO CONSTA DE 2 HOJAS INCLUYENDO ESTA CARÁTULA



ANEXOS
DIVISION DE CONTRATOS
Y APOYO TECNICO

FORMATO PARA FIANZA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO

(NOMBRE DE LA AFIANZADORA), EN EJERCICIO DE LA AUTORIZACIÓN QUE LE OTORGÓ EL GOBIERNO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 5° Y 6° DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS, SE CONSTITUYE FIADORA POR LA SUMA DE: (ANOTAR EL IMPORTE QUE PROCEDA DEPENDIENDO DEL PORCENTAJE AL CONTRATO SIN INCLUIR EL IVA.)-----

ANTE: EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA GARANTIZAR POR (nombre o denominación social de la empresa), CON DOMICILIO EN (domicilio de la empresa), EL FIEL Y EXACTO CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES A SU CARGO, DERIVADAS DEL CONTRATO DE (especificar que tipo de contrato, si es de adquisición, prestación de servicio, etc) NÚMERO (número de contrato) DE FECHA (fecha de suscripción), QUE SE ADJUDICÓ A DICHA EMPRESA CON MOTIVO DEL (especificar el procedimiento de contratación que se llevó a cabo, licitación pública, invitación a cuando menos tres personas, adjudicación directa, y en su caso, el número de ésta), RELATIVO A (objeto del contrato); LA PRESENTE FIANZA, TENDRÁ UNA VIGENCIA DE (se deberá insertar el lapso de vigencia que se haya establecido en el contrato), CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO, ASÍ COMO DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES Y HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE SE OBLIGA A PAGAR AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO, ASÍ MISMO, LA PRESENTE GARANTÍA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), EXPRESAMENTE CONSIENTE: A) QUE LA PRESENTE FIANZA SE OTORGA DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL CONTRATO ARRIBA INDICADO; B) QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL (proveedor, prestador de servicio, etc.), A CUALQUIERA DE LAS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO, EL INSTITUTO PODRÁ PRESENTAR RECLAMACIÓN DE LA MISMA DENTRO DEL PERIODO DE VIGENCIA ESTABLECIDO EN EL MISMO, E INCLUSO, DENTRO DEL PLAZO DE DIEZ MESES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE CONCLUYA LA VIGENCIA DEL CONTRATO, O BIEN, A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE EN QUE EL INSTITUTO NOTIFIQUE POR ESCRITO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.), LA RESCISIÓN DEL INSTRUMENTO JURÍDICO; C) QUE PAGARÁ AL INSTITUTO LA CANTIDAD GARANTIZADA O LA PARTE PROPORCIONAL DE LA MISMA, POSTERIORMENTE A QUE SE LE HAYAN APLICADO AL (proveedor, prestador de servicio, etc.) LA TOTALIDAD DE LAS PENAS CONVENCIONALES ESTABLECIDAS EN LA CLÁUSULA (número de cláusula del contrato en que se estipulen las penas convencionales que en su caso deba pagar el fiado) DEL CONTRATO DE REFERENCIA, MISMAS QUE NO PODRÁN SER SUPERIORES A LA SUMA QUE SE AFIANZA Y/O POR CUALQUIER OTRO INCUMPLIMIENTO EN QUE INCURRA EL FIADO; D) QUE LA FIANZA SOLO PODRÁ SER CANCELADA A SOLICITUD EXPRESA Y PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL; E) QUE DA SU CONSENTIMIENTO AL INSTITUTO EN LO REFERENTE AL ARTÍCULO 119 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE AFIANZAN; F) QUE SI ES PRORROGADO EL PLAZO ESTABLECIDO PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, O EXISTA ESPERA, LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE PRORROGADA EN CONCORDANCIA CON DICHA PRORROGA O ESPERA; G) QUE LA FIANZA CONTINUARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS Y MEDIOS DE DEFENSA LEGALES QUE, EN SU CASO, SEAN INTERPUESTOS POR CUALQUIERA DE LAS PARTES, HASTA QUE SE DICTE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, AFIANZADORA (especificar la institución afianzadora que expide la garantía), ADMITE EXPRESAMENTE SOMETERSE INDISTINTAMENTE, Y A ELECCIÓN DEL BENEFICIARIO, A CUALESQUIERA DE LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ESTABLECIDOS EN LOS ARTÍCULOS 93 Y/O 94 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR O, EN SU CASO, A TRAVÉS DEL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EL ARTÍCULO 63 DE LA LEY DE PROTECCIÓN Y DEFENSA AL USUARIO DE SERVICIOS FINANCIEROS VIGENTE. FIN DE TEXTO.

ANEXO
DIVISION DE FIANZAS
YAPOYO TEANIM